EXPEDIENTE: JE/082/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

PARTE TERCERA INTERESADA: EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente **JE/082/2026**, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho, en contra del acuerdo de improcedencia dictado dentro del expediente **CNHJ-QROO-734/2026 Y ACUMULADOS** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA**: ----------

ÚNICO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada instructora en el presente asunto, Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.